

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.50- 2021-00435

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. REQUERIR a la parte demandante para que aclare si con el memorial allegado al expediente el cuatro (04) de febrero del año que avanza¹, lo que pretende es el retiro de la demanda al tenor del artículo 92 del Código General del Proceso y desiste del recurso, teniendo en cuenta que por auto del quince (15) de septiembre del año anterior², fue negado el mandamiento de pago dentro del asunto, en tanto no es procedente la terminación por acuerdo transaccional conforme el artículo 312 *ib*.

2. Frente al recurso de alzada³, el despacho resolverá una vez atendido lo requerido en numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No.08

² Archivo digital No.03

³ Archivo digital No.06

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1291f6725a182e160a0faeb6fbd1690cfd7404125ee6045f5b32e9a2f4b2f24a**

Documento generado en 04/04/2022 11:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>